

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

COLMENAR (MALAGA)

Don Francisco Trujillo Mamely, Juez de Primera Instancia de Colmenar (Málaga).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue de oficio a instancia del Ministerio Fiscal expediente de declaración de fallecimiento de Antonio Martín Martín, natural de Cutar, vecino que fué de dicho pueblo y de Sevilla, de donde marchó a Brasil sobre el año 1902, habiéndose tenido las últimas noticias del mismo en el año 1936.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Colmenar a 3 de septiembre de 1965.—El Juez, Francisco Trujillo Mamely.—El Secretario (ilegible).—6.879-E. y 2.ª 25-9-1965

CORCUBION

Don Angel Barrallo Sánchez, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado, instado por doña Joaquina Castiñeira Lema, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su padre, don Manuel Castiñeira Alvela, mayor de edad, casado, quien se ausentó de su domicilio en Oliveira, Ayuntamiento de Dumbria, hace más de treinta años, marchando a Brasil, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Corcubión, 4 de septiembre de 1965.—El Juez de Primera Instancia, Angel Barrallo Sánchez.—El Secretario (ilegible).—5.879-C. 1.ª 25-9-1965

MADRID

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos (251/65), al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Joaquín Reixa, en nombre de don Manuel y don José Luis Sevillano Fernández, contra don Martín Gálvez Martín Palomero, en reclamación de un préstamo de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, dado con garantía de la siguiente:

Finca en Don Benito.—Procedente de la dehesa llamada Laderas del Comisario o Rozas del Guadamez, en término de Don Benito; su cabida, ciento cinco hectáreas cincuenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, y según medición reciente descritas treinta fanegas o ciento cuarenta y ocho hectáreas doce áreas. Contiene una casa de labor y dos pozos. Linda: por Norte, con el río Guadamez; al Este, con terrenos procedentes de la misma dehesa, que es de Juan Gálvez, del que le separa una línea recta rigurosamente en toda su extensión y amojonada, que partiendo del mojón que existe en la linde de la finca llamada Panerones, de don Manuel

Manzano, va hacia el Norte atravesando el camino de Sevilla y termina en otro mojón situado en las barrancas de dicho río Guadamez; al Sur, en una línea irregular, con las rozas viejas del señor Ayuso a Panerones, de don Manuel Manzano, y al Oeste, con la dehesa de don Ramón Reglado, de la que la separa una línea recta amojonada que va de Sur a Norte.

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.072 del Archivo general, libro 441 del Ayuntamiento de Don Benito, finca número 23.228, folio 176, inscripción séptima.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día seis de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de hipoteca.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del tipo expresado, consignándolo en la Caja General de Depósitos o en la Mesa del Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—7.145-3.

*

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid se tramitan autos ejecutivos número 293/65, a quien después se hace mención, en los que se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, encargado accidentalmente del despacho del número doce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes. De una, como demandante, la Entidad «Banco de Bilbao, S. A.», representada por el Procurador don Mario Martín Palomo y defendida por el Letrado señor Ayuso, y de otra, en concepto de demandada, la también Entidad «Francisco Gómez, Sociedad Anónima», que no ha comparecido en los autos por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, in-

tereses y costas, y... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha quince de julio último, a instancia del «Banco de Bilbao, S. A.», contra la Entidad «Francisco Gómez, S. A.», hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a ésta y con su producto entero y cumplido pagar a la acreedora demandante de la cantidad de ciento noventa y una mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a la mencionada Entidad deudora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Antonio Burón Barba. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de «Francisco Gómez, S. A.», mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se expide en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Luis de Gasque.—7.146-3.

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Juan Torrentsgeneros Rierola sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Torrentsgeneros Rierola, natural y vecino de Roda de Ter, el cual desapareció en el año 1921 en Tilihi (Marrocos), donde se hallaba destacado como soldado de Artillería, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Vich, 31 de agosto de 1965.—El Secretario (ilegible).—6.874-E. y 2.ª 25-9-1965

EDICTOS

Juzgados civiles

Por el presente edicto se requiere al penado Ivan Psics, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, obrero químico, hijo de Pal y de Rose, natural de Kopie (Yugoslavia) y vecino de Londres, domiciliado últimamente en Madrid, calle García de Paredes, 56, hoy en ignorado paradero, para que haga efectiva la indemnización de 95.000 pesetas al perjudicado, Manuel Expósito Martínez, y 3.500 pesetas a la otra perjudicada, Dolores Gómez Ferriz, y a que fué condenado a abonarles en sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, fecha 14 de agosto de 1965, en la causa tramitada en este Juzgado con el número 158 de 1964 sobre imprudencia, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lorca, 15 de septiembre de 1965.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario, Natalio García.—2.850.